



## **DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el siguiente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria número 30, celebrada el día primero de diciembre del año 2015, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XIV Legislatura del Estado, se dio lectura a la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el Licenciado Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



Con fundamento en lo establecido en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa de referencia fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva en funciones, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para que procediera a realizar el estudio, análisis y posterior dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 114 y 115 del ordenamiento en cita.

En ese tenor, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, tenemos a bien someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el presente documento legislativo, como resultado de nuestra labor parlamentaria conforme a las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 75 fracción XXX, la facultad que tiene la Legislatura para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado.

Ante ello, la propia Constitución así como sus ordenamientos secundarios regulan la participación del Estado en los procesos económicos a través de diversos instrumentos, de entre los cuales destaca la utilización del gasto público.



El Presupuesto de Egresos, es un instrumento de la Administración Pública que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación e información.

El proyecto de presupuesto que presenta el Ejecutivo Estatal a consideración de la XIV Legislatura para el ejercicio 2016, es producto del sistema de planeación y particularmente de un sistema presupuestario que en sus distintos procesos: de planeación, programación, presupuestación y evaluación, ha experimentado y continuará atendiendo, transformaciones significativas orientadas en las vertientes del mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en el ejercicio del gasto público; por efecto de la implantación de los conceptos, metodologías e instrumentos del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), instrumentos y prácticas que promueven las condiciones de transparencia, así como para apoyar la toma de decisiones respecto del diseño y operación de las políticas y programas que ocupan recursos públicos en el Estado.

Por otra parte, señala la iniciativa que, en cumplimiento de la normatividad y objetivos inscrita en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, ha llevado a cabo diversas acciones tales como: el desarrollo de nuevos sistemas electrónicos, la ejecución de un programa de capacitación y talleres de metodologías de Marco Lógico y de diseño de indicadores para funcionarios y personal operativo de las instancias administrativas estatales; y orientación para la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados para los



programas presupuestarios de servicios públicos estratégicos. Lo que está permitiendo disponer a nivel central, de manera automatizada y estandarizada, de las bases de datos, con información de los indicadores de desempeño relativos a las actividades estratégicas y la gestión operativa que se proponen realizar las instancias del Poder Ejecutivo en el año 2016. Elementos que constituyen materia prima sustancial en la gestión de PbR y la Evaluación del Desempeño; y que desde el punto de vista operacional, amplía la capacidad de toma de decisiones, el control del ejercicio del gasto y la rendición de cuentas.

Es primordial señalar que en sus propósitos sustantivos el Presupuesto de Egresos del año 2016, en adición a la focalización prioritaria de los recursos hacia las funciones y objetivos de mayor significado estratégico tales como la educación, la salud, la seguridad pública e impartición de justicia; y otros no menos importantes del Desarrollo Social y Económico, particularmente del Turismo del Estado, constituye un instrumento articulador que da continuidad a la estrategia hacendaria y la política de austeridad emprendidas en el marco del Plan Quintana Roo, por el Ejecutivo estatal en pro del fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado, como medio impulsor de más y mejores servicios públicos para la población en las materias antes referidas. Por otra parte, las asignaciones presupuestales que contempla el proyecto de presupuesto para el año 2016 se orientan en la trayectoria de consolidación de los objetivos y resultados de medidas tomadas en el año anterior, tales como: la reorganización de estructuras de la Administración Central y Organismos Paraestatales; ordenamiento técnico de remuneraciones para funcionarios



y personal de los tres Poderes del Estado, con efecto de: reducción del gasto corriente y mayor equidad de las remuneraciones entre los servidores públicos al servicio de Estado; y otras acciones sustanciales en materia de optimización del gasto; así como de los recursos y costos inherentes a su financiamiento.

Es relevante señalar que las cifras de las asignaciones presupuestales que se presentan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, consideran las estimaciones incluidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación presentado por el Ejecutivo Federal para el año 2016. Al respecto conviene considerar que los montos de ingreso-gasto se encuentran correspondidos en las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 que se pone a consideración de esta Honorable XIV Legislatura del Estado plantea, ejercer un gasto total por 24,485.7 millones de pesos.

Del monto del Presupuesto de Egresos previsto para el ejercicio Fiscal 2016, se propone destinar 19,075.1 millones de pesos al gasto programable (que corresponde a recursos presupuestales que destinan los entes públicos del Gobierno Estatal para la ejecución de sus programas operativos del ejercicio fiscal) y 5,410.6 millones de pesos al gasto no programable, en el que se incluyen las transferencias a los municipios del Estado y el monto destinado a las erogaciones por la reestructuración y costos del servicio de la Deuda Pública en el ejercicio objeto de dicho proyecto.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE**  
(Miles de pesos)

| GASTO                | PROYECTO 2016       |               |
|----------------------|---------------------|---------------|
|                      | ABSOLUTO            | %             |
| GASTO PROGRAMABLE    | 19,075,119.0        | 77.9%         |
| GASTO NO PROGRAMABLE | 5,410,617.2         | 22.1%         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>24,485,736.2</b> | <b>100.0%</b> |

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura. 1 Distribución del Gasto

El nivel de Gasto Público propuesto guarda consistencia con la generación de recursos, a efecto de mantener un balance financiero equilibrado.

### **1. Fuentes de recursos para el Gasto Público**

La fuente de ingresos del Presupuesto del Estado está constituida por cinco grandes rubros: los ingresos propios que representan el 16 por ciento del total, los ingresos por coordinación cuya participación en el total significa el 32.7 por ciento, los fondos de aportaciones federales el 35.9 por ciento; y los extraordinarios que representan el 15.4 por ciento.

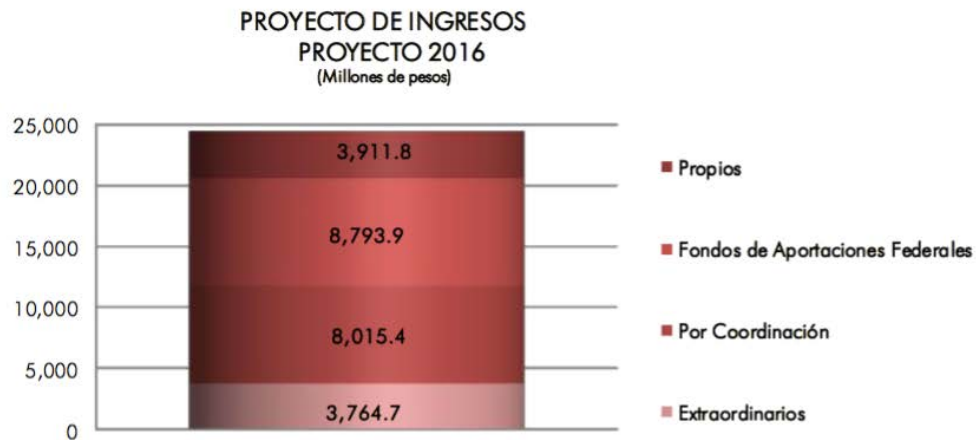
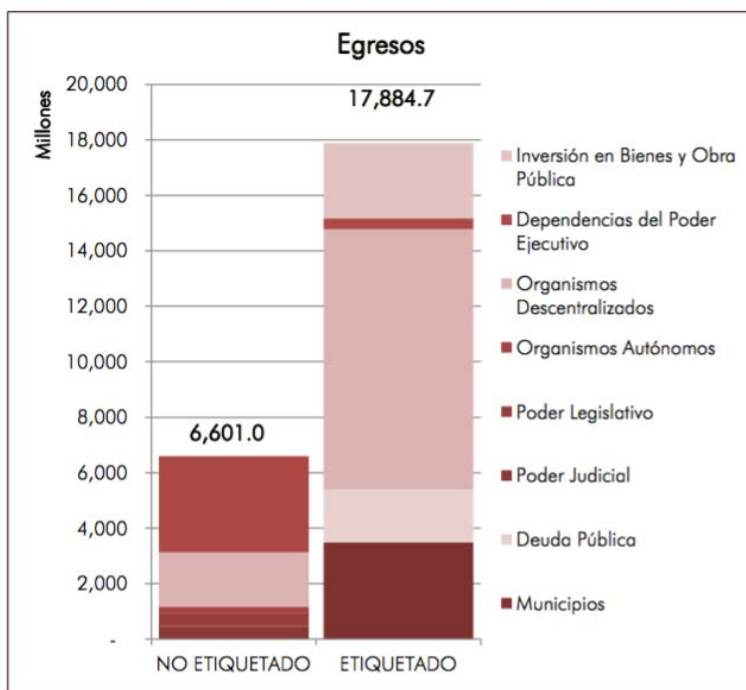
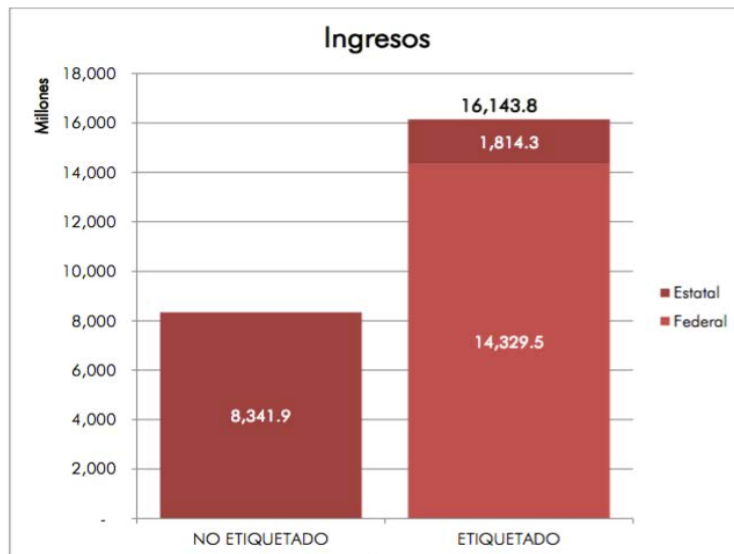


Figura 2. Fuentes de Financiamiento del Gasto 2016

Los Fondos de Aportaciones Federales previstos, se originan en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y son recursos orientados a continuar el proceso de descentralización federal, aumentando la capacidad de respuesta de las Haciendas Estatales y Municipales.

Durante el ejercicio fiscal, podrán adicionarse otros recursos extraordinarios mediante convenios firmados con instituciones federales, tales como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Turismo, Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional del Deporte, la Secretaría de Economía, Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Secretaría de Gobernación, por mencionar algunas. La distribución de los ingresos y su aplicación al Gasto Público es la que se muestra a continuación:

**INGRESO ETIQUETADO – GASTO ETIQUETADO  
PRESUPUESTO 2016**  
(Millones de pesos)



Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

**Figura 3. Distribución del Ingreso Etiquetado – Gasto Etiquetado**



El proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, plantea un equilibrio entre el ingreso estimado y gasto presupuestado. Así mismo se observa que de los recursos presupuestales, la suma de 16,143.9 millones de pesos equivalentes al 65.9 por ciento del total, están previstos para su aplicación específica desde su origen. Cabe destacar que en cumplimiento de los convenios celebrados por el Gobierno del Estado con diversas instituciones en materia de educación, salud y seguridad pública entre otros; la naturaleza irreductible de gastos tales como, las transferencias a Municipios y el costo del servicio de la deuda, la suma del gasto etiquetado que se proyecta para el ejercicio fiscal 2016, corresponde a una suma de 17,882.7 millones de pesos que representa el 73.0 por ciento del gasto total y 1,738.8 millones de pesos más que el monto estimado de ingreso Federal y Estatal etiquetados con la consecuente disminución del margen de maniobra financiera en beneficio del cumplimiento con los compromisos en los rubros de gasto social implicados en el presupuesto.

En el siguiente cuadro se muestran las cifras del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos previstas para el ejercicio 2016, donde se puede apreciar la distribución porcentual calculada para cada uno de los Ramos que lo integran, así como la apertura de los recursos destinados a los Organismos Autónomos.



## PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

(Miles de pesos)

### DISTRIBUCIÓN DE INGRESO-GASTO

|                                                                       | PROYECTO 2016     |             |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------|
|                                                                       | ABSOLUTO          | %           |
| <b>TOTAL INGRESO</b>                                                  | <b>24,485,736</b> | <b>100%</b> |
| Propios                                                               | 3,911,778         | 16.0%       |
| Por Coordinación                                                      | 8,015,403         | 32.7%       |
| De Fondos de Aportaciones Federales                                   | 8,793,891         | 35.9%       |
| Extraordinarios                                                       | 3,764,664         | 15.4%       |
| Empréstitos                                                           | 0                 | 0.0%        |
| <b>TOTAL GASTO</b>                                                    | <b>24,485,736</b> | <b>100%</b> |
| Poder Legislativo                                                     | 450,925           | 1.8%        |
| Poder Judicial                                                        | 474,796           | 1.9%        |
| Poder Ejecutivo:                                                      | 17,899,827        | 73.1%       |
| Dependencias                                                          | 3,873,973         | 15.8%       |
| Entidades Paraestatales                                               | 11,196,784        | 45.7%       |
| Ramos Generales:                                                      | 2,829,070         | 11.6%       |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                               | 1,000             | 0.0%        |
| Inversión Pública                                                     | 2,703,715         | 11.0%       |
| Reserva de Contingencia                                               | 124,355           | 0.5%        |
| Deuda Pública                                                         | 1,925,068         | 7.9%        |
| Organos Autónomos:                                                    | 249,571           | 1.0%        |
| Instituto Electoral                                                   | 151,284           | 0.6%        |
| Comisión de Derechos Humanos                                          | 40,186            | 0.2%        |
| Tribunal Electoral                                                    | 31,839            | 0.1%        |
| Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales | 26,262            | 0.1%        |
| Participaciones a Municipios                                          | 3,485,549         | 14.2%       |

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo.

Figura 4. Distribución del Ingreso – Gasto 2016.

## 2. Gasto público estatal

A efecto de lograr las metas de las estrategias y líneas de acción comprometidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 “PLAN QUINTANA ROO” y promover la eficiencia de la administración de los recursos



disponibles, la distribución de éstos para el ejercicio fiscal 2016, se realizó conforme a los criterios y lineamientos estructurados mediante el sistema de Programación-Presupuestación y la normatividad vigente en materia de planeación del Gasto Público Estatal.

De acuerdo con los elementos de la estructura programática para el ejercicio 2016, el gasto público del Estado se integró a partir de la estructuración de programas soportados por procesos y proyectos con metas, beneficiarios y recursos asignados según las reglas de aplicación establecidas, para las fuentes de financiamiento disponibles en el ejercicio financiero de las distintas entidades del Gobierno Estatal. Con base en lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicables para el ejercicio fiscal 2016, el Gasto Público se analiza bajo tres dimensiones o clasificaciones primordiales; la funcional, la administrativa y la económica.

La primera se refiere a la orientación programática en el marco de las finalidades y funciones gubernamentales, la segunda a las Instituciones de la Administración Pública a quienes se les asigna un presupuesto; y la tercera, responde a la clasificación de los bienes y servicios necesarios que se emplearán para la operación de las Entidades administrativas, considerando los clasificadores por tipo de gasto (gasto corriente, gasto de capital y gasto destinado al pago de deuda y transferencias a otros ordenes de gobierno).

## **2.1 Clasificación funcional y programática del gasto público**



### **2.1.1 Clasificación Funcional**

La clasificación funcional del gasto público asume su distribución con relación a las actividades que realizan las Instituciones de la Administración Pública del Estado. Dichas actividades se integran en cuatro grandes grupos funcionales, denominados Finalidades: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras.

La finalidad de “Gobierno” comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares, al sector público; y la administración interna del sector público.

En la finalidad de “Desarrollo Social” se incluyen los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar,

tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

La finalidad de “Desarrollo Económico” comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y el fomento a la producción y la comercialización



agropecuaria, agroindustria, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

La finalidad denominada “Otras”, comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda, las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes órdenes de gobierno que no pueden registrarse en las clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetarse en las funciones existentes.

Como se puede observar en el cuadro de Clasificación Funcional del Gasto Público proyectado para el ejercicio fiscal 2016, del gasto programable total el 73.3 por ciento (13,974.2 millones de pesos) se destinará a las funciones de Desarrollo Social, integradas primordialmente por las materias de Educación a la que corresponden 8,811.7 millones de pesos y Salud 2,850.2 millones de pesos (que en conjunto implican el 83.5 por ciento del gasto en Desarrollo Social; el 20.7 por ciento del gasto programable se destina a funciones de la Finalidad de Gobierno, donde destaca el ejercicio de gasto en materia de Justicia (1,297.5 millones de pesos equivalentes al 6.8 por ciento del presupuesto programable) y el gasto para la atención de Asuntos de Orden Público y la Seguridad, (772.0 millones de pesos); y a la Finalidad de Desarrollo Económico el 6.0 por ciento (1,150.6 millones de pesos) del gasto programable, en los que aproximadamente 513.8 millones de pesos corresponden al ejercicio de las funciones de Turismo.



Por otra parte, se puede apreciar en el cuadro referido anteriormente, que el 7.9 por ciento del gasto total presupuestado será destinado a cubrir las erogaciones relativas a las Transacciones de la Deuda Pública y Costo de Servicio de la Deuda por 1,925.1 millones de pesos, así como a las Participaciones y Aportaciones a Municipios 3,485.5 millones de pesos, equivalentes al 14.2 por ciento.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO PÚBLICO  
(Miles de pesos)

|                                                                  | PROYECTO 2016     |              |
|------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                  | ABSOLUTO          | %            |
| <b>GOBIERNO</b>                                                  | <b>3,950,315</b>  | <b>16.1%</b> |
| Legislación                                                      | 450,925           | 1.8%         |
| Justicia                                                         | 1,297,452         | 5.3%         |
| Coordinación de la Política de Gobierno                          | 436,835           | 1.8%         |
| Asuntos Financieros y Hacendarios                                | 422,767           | 1.7%         |
| Asuntos de Orden Público y de la Seguridad                       | 772,001           | 3.2%         |
| Otros Servicios Generales                                        | 570,335           | 2.3%         |
| <b>DESARROLLO SOCIAL</b>                                         | <b>13,974,168</b> | <b>57.1%</b> |
| Protección Ambiental                                             | 561,283           | 2.3%         |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad                              | 926,471           | 3.8%         |
| Salud                                                            | 2,850,186         | 11.6%        |
| Recreación Cultura y Otras Manifestaciones Sociales              | 375,105           | 1.5%         |
| Educación                                                        | 8,811,743         | 36.0%        |
| Protección Social                                                | 107,298           | 0.4%         |
| Otros Asuntos Sociales                                           | 342,083           | 1.4%         |
| <b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>                                      | <b>1,150,636</b>  | <b>4.7%</b>  |
| Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General           | 80,691            | 0.3%         |
| Agropecuaria Silvicultura y Pesca                                | 315,134           | 1.3%         |
| Transporte                                                       | 154,349           | 0.6%         |
| Comunicación                                                     | 61,000            | 0.2%         |
| Turismo                                                          | 513,846           | 2.1%         |
| Otras Industrias y Otros asuntos Económicos                      | 25,616            | 0.1%         |
| <b>OTRAS</b>                                                     | <b>5,410,617</b>  | <b>22.1%</b> |
| Transacciones de la Deuda Pública / Costo financiero de la Deuda | 1,925,068         | 7.9%         |
| Transferencias, Participaciones y Aportaciones a Municipios      | 3,485,549         | 14.2%        |
| <b>GASTO TOTAL</b>                                               | <b>24,485,736</b> | <b>100%</b>  |

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura 5. Distribución Funcional del Gasto



En virtud de la importancia del gasto que se proyecta destinar al ejercicio de las funciones de Educación y Salud, que representan en conjunto el 83.5 por ciento del gasto en la Finalidad de Desarrollo Social, cabe destacar lo siguiente:

Respecto del gasto en la función de Educación, en la que se proyecta un gasto de 8,811.7 millones de pesos, (que representan el 46.2 por ciento del gasto programable y el 36 por ciento del presupuesto total del año 2016), el 87.7 por ciento (7,724.5 millones de pesos), será destinado al gasto de operación de las instituciones educativas y el resto, 1,087.2 millones de pesos para la ejecución de gasto de inversión. En cuanto al origen de los recursos destinados a dicha función, de acuerdo con la iniciativa de Ley de Ingresos, se estima un monto de 7,069.4 millones de pesos de diversa fuentes federales y 1,742.3 millones de pesos de recursos estatales que incluyen 969.4 millones de pesos provenientes del Impuesto sobre Nóminas. De la suma total de recursos presupuestados para el ejercicio de la función de educación, las provisiones proyectadas se distribuyen por segmento educativo como sigue:

|                                              | (miles de pesos) |
|----------------------------------------------|------------------|
| Educación básica <sup>5</sup>                | 5,787,522        |
| Educación media <sup>6</sup>                 | 1,231,078        |
| Educación superior y posgrado <sup>7</sup>   | 998,529          |
| Educación para adultos                       | 63,109           |
| Apoyo y servicio a la educación <sup>8</sup> | 731,506          |



Respecto del gasto en la función de Salud se proyecta la asignación de 2,850.2 millones de pesos que representan el 11.6 por ciento del presupuesto total del Gobierno del Estado (14.9 por ciento del gasto programable). Dichos recursos se encuentran compuestos, en términos de su fuente de origen por: 1,915.6 millones de pesos Federales que representan el 67.2 por ciento y 934.60 millones de pesos de recursos Estatales que significan el 32.8 por ciento.

### **2.1.2 Clasificación Programática**

Desde el punto de vista programático, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 “PLAN QUINTANA ROO” (PED), se definen treinta y cuatro programas destinados a generar beneficios en sectores específicos, a través de la realización de acciones y el ejercicio de los recursos presupuestales en el período de referencia.

En tal manera, la distribución programática del presupuesto de egresos para el ejercicio 2016, obedece a la asignación de recursos, por parte de las entidades ejecutoras, para la realización de las acciones previstas en los programas sectoriales, que incluyen la atención de las líneas de acción estratégicas contempladas en el PED, así como en los Programas Presupuestarios vinculados a los Programas Operativos de dichas entidades ejecutoras.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que tales criterios de asignación de recursos en los Programas, difieren de los utilizados en la clasificación funcional presentada y comentada en el punto 2.1.1, la cual como se señaló con anterioridad, responde a lo establecido por la



CONAC. Consecuentemente, los recursos presupuestales asignados en los programas sectoriales puede ser distintos a los integrados bajo la clasificación funcional, a pesar de identificarse con títulos similares o coincidentes.

La asignación de los recursos presupuestales proyectados en los programas sectoriales para el ejercicio fiscal 2016, son los que se muestran en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS SECTORIALES  
(Miles de pesos)

|                                                                 | PROYECTO 2016 |        |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|--------|
| PRESUPUESTO TOTAL                                               | 24,485,736    | 100.0% |
| PRESUPUESTO PROGRAMABLE                                         | 19,075,119    | 77.9%  |
| ASIGNADO EN PROGRAMAS SECTORIALES                               | 19,074,119    | 77.9%  |
| LEGISLACIÓN                                                     | 450,925       | 1.8%   |
| JUSTICIA                                                        | 474,796       | 1.9%   |
| GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA                                      | 410,175       | 2.2%   |
| SEGURIDAD CON SENSIBILIDAD SOCIAL                               | 933,019       | 4.9%   |
| PROTECCIÓN CIVIL EFECTIVA                                       | 19,619        | 0.1%   |
| IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MODERNA Y FUNCIONAL                     | 580,335       | 3.0%   |
| MODERNIZACIÓN CONTINUA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA             | 527,961       | 2.8%   |
| FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO                               | 475,424       | 2.5%   |
| PRESERVACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES                     | 449,534       | 2.4%   |
| VIVIENDA                                                        | 21,154        | 0.1%   |
| DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL                    | 368,116       | 1.9%   |
| INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA LA COMPETITIVIDAD              | 204,049       | 1.1%   |
| MEJORA REGULATORIA                                              | 4,716         | 0.0%   |
| COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL                            | 36,487        | 0.2%   |
| IMPULSO A LA MANUFACTURA PARA LA COMPETITIVIDAD                 | 5,515         | 0.0%   |
| DESARROLLO LOGÍSTICO <sup>1</sup>                               | 710           | 0.0%   |
| DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TURISMO               | 513,846       | 2.7%   |
| IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DEL CAMPO                           | 303,680       | 1.6%   |
| DESARROLLO FORESTAL                                             | 9,101         | 0.0%   |
| IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LA PESCA Y LA ACUACULTURA        | 4,962         | 0.0%   |
| EDUCACIÓN CON RESULTADOS                                        | 8,811,743     | 46.2%  |
| SALUD PARA TODOS                                                | 2,821,957     | 14.8%  |
| CULTURA E IDENTIDAD                                             | 165,836       | 0.9%   |
| BIENESTAR CON PROSPERIDAD SOCIAL Y COMUNITARIA                  | 67,542        | 0.4%   |
| FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA                          | 415,308       | 2.2%   |
| ENERGÍA PARA EL DESARROLLO                                      | 1,606         | 0.0%   |
| FINANCIAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL               | 1,244         | 0.0%   |
| FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN | 21,867        | 0.1%   |
| GENERACIÓN DE EMPLEOS Y FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO             | 80,502        | 0.4%   |
| INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA                          | 614,125       | 3.2%   |
| POBLACIÓN                                                       | 955           | 0.0%   |
| IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD                      | 5,540         | 0.0%   |
| DEPORTE PARA EL BIENESTAR                                       | 203,091       | 1.1%   |
| IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES                                | 48,123        | 0.3%   |
| SOLIDARIDAD SOCIAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS                   | 11,993        | 0.1%   |
| AGENDA DIGITAL                                                  | 8,563         | 0.0%   |
| RAMOS GENERALES                                                 | 1,000         | 0.0%   |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES POR ASIGAR A PROGRAMAS  | 1,000         | 0.0%   |
| SUMA NO PROGRAMABLE                                             | 5,410,617     | 22.1%  |
| ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL                                        | 3,485,549     | 14.2%  |
| ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA                              | 1,925,068     | 7.9%   |

\*El monto asignado al Programa solo incluye el gasto operativo de las entidades ejecutoras y no incluye la asignación de recursos de Inversión Pública, la cual se realizará una vez autorizados los proyectos correspondientes.

Nota1: Las importes de los cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura 5 bis. Distribución Programática del Gasto



## 2.2 Clasificación administrativa del gasto público

De acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Estatal, el gasto programable, que es igual al gasto total menos las asignaciones destinadas al pago de Deuda Pública y las transferencias efectuadas a Municipios, asciende a 19,075.1 millones de pesos. De los cuales, el 6.2 por ciento se destina a los ramos de los poderes Legislativo, Judicial y Autónomos, el 35.1 por ciento a la Administración Pública Centralizada, (que incluye a los ramos generales), y el 58.7 por ciento a las entidades de control presupuestario directo.

Para garantizar el ejercicio de las funciones de los Poderes Legislativo (incluyendo a la Auditoría Superior del Estado) y Judicial se asigna un presupuesto de 925.7 millones de pesos, en tanto que a los Órganos Autónomos se asigna un presupuesto de 249.6 millones de pesos.

Para el Poder Ejecutivo se destinan 17,899.8 millones de pesos. En Transferencia, Participaciones y Aportaciones a Municipios están previstos recursos por 3,485.5 millones de pesos y en materia de servicios de la Deuda Pública se considera la cantidad de 1,925.1 millones de pesos, que incluyen 13,728.0 millones de pesos destinados a las transacciones de refinanciamiento, reestructuración y pago del servicio de la Deuda Pública. Por su clasificación administrativa, el Presupuesto de Egresos se distribuye de la siguiente manera:



## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO PÚBLICO

(Miles de pesos)

| DESCRIPCIÓN                                                                           | PROYECTO 2016     |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                                       | ABSOLUTO          | %            |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>                                                   | <b>24,485,736</b> | <b>100.0</b> |
| <b>PRESUPUESTO PROGRAMABLE</b>                                                        | <b>19,075,119</b> | <b>77.9</b>  |
| <b>PODERES</b>                                                                        | <b>18,825,548</b> | <b>76.9</b>  |
| PODER LEGISLATIVO                                                                     | 340,768           | 1.4          |
| AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO                                                         | 110,157           | 0.4          |
| PODER JUDICIAL                                                                        | 474,796           | 1.9          |
| PODER EJECUTIVO                                                                       | 17,899,827        | 73.1         |
| DEPENDENCIAS Y DESCONCENTRADOS                                                        | 3,873,973         | 15.8         |
| RAMOS GENERALES                                                                       | 2,829,070         | 11.6         |
| ENTIDADES PARAESTATALES                                                               | 11,196,784        | 45.7         |
| <b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>                                                           | <b>249,571</b>    | <b>1.0</b>   |
| INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO                                                   | 151,284           | 0.6          |
| COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTA ROO                                 | 40,186            | 0.2          |
| TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO                                                    | 31,839            | 0.1          |
| INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO | 26,262            | 0.1          |
| <b>PRESUPUESTO NO PROGRAMABLE</b>                                                     | <b>5,410,617</b>  | <b>22.1</b>  |
| MUNICIPIOS DEL ESTADO                                                                 | 3,485,549         | 14.2         |
| DEUDA PÚBLICA                                                                         | 1,925,068         | 7.9          |

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

**Figura 6. Clasificación Administrativa del Gasto Público**

### 2.2.1. Gasto público del Poder Ejecutivo

Al gasto del Poder Ejecutivo, se suman recursos por concepto de Ramos Generales que alcanzan la cantidad de 2,829.1 millones de pesos. Estos se ejercen atendiendo a objetivos definidos y actividades o proyectos con metas anuales, constituyendo así el Programa Operativo que sustenta el Presupuesto.



## DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR DEPENDENCIA

(Miles de pesos)

| DEPENDENCIA                                   | PROYECTO 2016    |
|-----------------------------------------------|------------------|
| DESPACHO DEL EJECUTIVO                        | 107,000          |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE    | 113,730          |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO                        | 168,067          |
| SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN           | 493,668          |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA    | 86,568           |
| SECRETARÍA DE TURISMO                         | 79,303           |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA             | 247,808          |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO            | 50,525           |
| OFICIALÍA MAYOR                               | 449,432          |
| PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO   | 558,844          |
| SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA              | 91,807           |
| SECRETARÍA DE SALUD                           | 54,041           |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL | 310,172          |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA               | 846,033          |
| SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE       | 64,232           |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INDÍGENA    | 72,241           |
| SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL     | 80,502           |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>3,873,973</b> |

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura 7. Distribución Administrativa. Sector Central del Poder Ejecutivo.

El gasto público del Poder Ejecutivo, se puede observar en el siguiente cuadro:



**GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO**  
(Miles de pesos)

| DESCRIPCIÓN                                                    | PROYECTO 2016     |              |
|----------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                | ABSOLUTO          | %            |
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                                         | <b>17,899,827</b> | <b>100.0</b> |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>                                  | <b>6,703,043</b>  | <b>37.4</b>  |
| <b>DEPENDENCIAS Y DESCONCENTRADOS</b>                          | <b>3,873,973</b>  | <b>21.6</b>  |
| DESPACHO DEL EJECUTIVO                                         | 107,000           | 0.6          |
| OFICINA DEL EJECUTIVO                                          | 24,198            | 0.1          |
| SECRETARÍA PARTICULAR                                          | 31,041            | 0.2          |
| VOCERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO                                 | 34,938            | 0.2          |
| CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL EDO.                      | 7,121             | 0.0          |
| SECRETARÍA PRIVADA                                             | 9,702             | 0.1          |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE                     | 113,730           | 0.6          |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO                                         | 168,067           | 0.9          |
| SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN                            | 493,668           | 2.8          |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA                     | 86,568            | 0.5          |
| SECRETARÍA DE TURISMO                                          | 79,303            | 0.4          |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA                              | 247,808           | 1.4          |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO                             | 50,525            | 0.3          |
| OFICIALÍA MAYOR                                                | 449,432           | 2.5          |
| PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO                    | 558,844           | 3.1          |
| SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA                               | 91,807            | 0.5          |
| SECRETARÍA DE SALUD                                            | 54,041            | 0.3          |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL                  | 310,172           | 1.7          |
| SECRETARÍA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA                        | 846,033           | 4.7          |
| SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE                        | 64,232            | 0.4          |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INDÍGENA                     | 72,241            | 0.4          |
| SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL                      | 80,502            | 0.4          |
| <b>RAMOS GENERALES</b>                                         | <b>2,829,070</b>  | <b>15.8</b>  |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                        | 1,000             | 0.0          |
| INVERSIÓN PÚBLICA DEL ESTADO                                   | 2,703,715         | 15.1         |
| RESERVA DE CONTINGENCIA                                        | 124,355           | 0.7          |
| <b>ENTIDADES PARAESTATALES</b>                                 | <b>11,196,784</b> | <b>62.6</b>  |
| <b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>                             | <b>10,825,241</b> | <b>60.5</b>  |
| SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO                           | 5,336,910         | 29.8         |
| COLEGIO DE BACHILLERES                                         | 674,798           | 3.8          |
| CENTRO DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS"    | 36,545            | 0.2          |
| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE QUINTANA ROO | 245,311           | 1.4          |
| COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO            | 209,238           | 1.2          |
| INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO                      | 79,780            | 0.4          |
| INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS       | 63,109            | 0.4          |
| INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO       | 27,810            | 0.2          |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN                              | 46,160            | 0.3          |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA                     | 20,599            | 0.1          |
| UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO                                    | 375,172           | 2.1          |
| UNIVERSIDAD DEL CARIBE                                         | 116,916           | 0.7          |
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA              | 379,858           | 2.1          |
| COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE                         | 164,249           | 0.9          |
| INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER                          | 48,123            | 0.3          |
| SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL                 | 60,498            | 0.3          |
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE QUINTANA ROO  | 30,642            | 0.2          |
| CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA                | 21,867            | 0.1          |
| SERVICIOS ESTATALES DE SALUD                                   | 2,718,910         | 15.2         |
| COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO                      | 63,644            | 0.4          |
| ÓRGANO TÉCNICO IMPLEMENTADOR DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA     | 900               | 0.0          |
| PENAL ACUSATORIO                                               | 1,323             | 0.0          |
| INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO       | 52,500            | 0.3          |
| UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO                 | 23,968            | 0.1          |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO                        | 12,820            | 0.1          |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL                            | 13,592            | 0.1          |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR                             | 13,592            | 0.1          |
| <b>FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>                     | <b>371,543</b>    | <b>2.1</b>   |

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura 8. Distribución Administrativa del Poder Ejecutivo

## 2.3 Clasificación económica del gasto público

La clasificación económica permite conocer los capítulos del gasto que registran las erogaciones por servicios, adquisiciones de bienes, obra



pública y transferencias al sector público. Con base en esta clasificación, el gasto se divide en Corriente (de operación), de Capital (inversión), Amortización de Deuda, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones y Aportaciones a municipios.

### GASTO PÚBLICO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Miles de pesos)

| Administración Central   | PROYECTO 2016 |        |
|--------------------------|---------------|--------|
|                          | ABSOLUTO      | %      |
| TOTAL                    | 24,485,736    | 100.0% |
| GASTOS CORRIENTES        | 17,776,411    | 72.6%  |
| GASTOS DE CAPITAL        | 2,886,733     | 11.8%  |
| AMORTIZACIÓN DE DEUDA*   | 337,043       | 1.4%   |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 0             | 0.0%   |
| PARTICIPACIONES          | 3,485,549     | 14.2%  |

\*En amortización de deuda se incluye la estimación de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores ADEFAS)

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura 9. Clasificación Económica del Poder Ejecutivo

### 3. Servicio de la Deuda Pública

El servicio presupuestal de la Deuda Pública proyectado para el ejercicio 2016 asciende a 1,925.1 millones de pesos, constituido por erogaciones de intereses y amortizaciones de capital relativas al vencimiento, reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública; y un importe de 9.9 millones de pesos para el pago de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS).



**COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA**  
(Miles de pesos)

| CONCEPTO                       | IMPORTE          |
|--------------------------------|------------------|
| CAPITAL                        | 327,168          |
| INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA | 1,588,024        |
| ADEFAS                         | 9,875            |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>1,925,068</b> |

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura 10. Composición del Costo del Servicio de la Deuda.

#### 4. Participaciones y Aportaciones a Municipios

Agrupar las participaciones que el Gobierno del Estado canaliza a los municipios, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos previstos en este marco jurídico contempla también los recursos federales transferidos mediante los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, que serán aplicados en programas de servicios básicos, urbanización, infraestructura educativa y de salud, apoyo a la producción primaria, caminos rurales, así como para el cumplimiento de obligaciones financieras.



**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALIZADOS DE LOS  
RAMOS 28 Y 33; Y OTRAS PARTICIPACIONES DE ORIGEN  
FISCAL  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS**  
(Miles de pesos)

| DESCRIPCIÓN                                      | PROYECTO 2016    |
|--------------------------------------------------|------------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                 | 1,215,468        |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | 386,182          |
| IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS | 43,427           |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS*               | 34,901           |
| IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS*      | 2,220            |
| INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                 | 562,349          |
| FORTALECIMIENTO MUNICIPAL                        | 800,658          |
| OTROS IMPUESTOS E INGRESOS POR COORDINACIÓN*     | 299,435          |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN                           | 66,342           |
| GASOLINA Y DIESEL                                | 64,688           |
| FONDO DE COMPENSACION DEL ISAN                   | 9,880            |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>3,485,549</b> |

\*Recursos de origen Fiscal (recursos propios recaudados por el Estado)

Nota: Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo

Figura 11. Transferencia a Municipios por concepto de recursos participables

Ahora bien, por las razones expuestas en el cuerpo del presente documento legislativo, quienes integramos esta Comisión, nos permitimos proponer a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, la siguiente:

**MINUTA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:



## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

### **Título Primero Disposiciones generales Capítulo Único Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento y evaluación del gasto público del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 2016, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- II. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. **Dependencias:** A las señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y otras disposiciones legales, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;



- IV. **Entidades Paraestatales:** A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente único sea el Gobierno del Estado;
- V. **Gasto Programable:** A las erogaciones destinadas a la ejecución de los programas a cargo del presupuesto de egresos. Excluye las erogaciones relativas a transferencias de participaciones y aportaciones a los Municipios del Estado (en términos del Clasificador por Objeto del Gasto incluidos en el capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones), y el gasto destinado al pago de Deuda Pública (en términos del Clasificador por Objeto del Gasto incluidos en el capítulo 9000 Deuda Pública), con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016;
- VI. **Gasto No programable:** A las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población. Incluye las erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos relativas a transferencias de participaciones y aportaciones a los Municipios del Estado (en términos del Clasificador por Objeto del Gasto incluidos en el capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones), y el gasto destinado al pago de Deuda Pública (en términos del Clasificador por Objeto del Gasto incluidos en el capítulo 9000 Deuda Pública), con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016;



- VII. **Gasto Total:** A la totalidad de las erogaciones del Gobierno Estatal aprobadas en este presupuesto, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016;
- VIII. **Órganos Autónomos:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Instituto Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo;
- IX. **Órganos Desconcentrados:** Son organismos creados mediante acuerdo del C. Gobernador a los cuales se les otorgan facultades de decisión limitadas con cierta autonomía técnica y funcional, existiendo siempre un nexo de jerarquía con la Secretaría o Dependencia a la cual estarán subordinados presupuestal y patrimonialmente;
- X. **Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados;
- XI. **Instituciones Públicas Gubernamentales:** A los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades paraestatales, Órganos Autónomos y Municipios;



XII. **Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2016;

**Programa Presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;

**Ramo:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto;

**Ramos Generales:** Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por previsiones para la atención de eventos de ocurrencia incierta, que no corresponden al gasto directo de las dependencias o entidades, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas. En particular para el presente decreto se hace referencia a los de Inversión Pública, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y Reserva de Contingencia;

**Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría estará facultada para aplicar las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta interpretación, así como reglamentar y en su



caso, establecer los procedimientos necesarios para cumplir y hacer cumplir con la disciplina presupuestal.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio y control del Gasto Público Estatal para el año 2016, se realizará conforme a las disposiciones contenidas en este Decreto y a las demás aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 5.** En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con base en los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, que correspondan a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016.

**Título Segundo**  
**Presupuesto de Egresos**  
**Capítulo Único**  
**Asignaciones Presupuestales**

**ARTÍCULO 6.** El gasto total previsto en el presente presupuesto, para el ejercicio fiscal del año 2016, importa la cantidad de: \$24,485,736,208.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), y su distribución es la siguiente:

**ARTÍCULO 7.** El gasto total del presupuesto 2016, señalado en el artículo 6°, se destina: al Gasto Programable del año 2016, la suma de \$19,075,118,966.00 (DIECINUEVE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y al Gasto no Programable



\$5,410,617,242.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); importes que se distribuyen en los ramos administrativos y generales como sigue:

**ARTÍCULO 8.** Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2016, importan la cantidad de: \$450,925,031.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado, por la cantidad de: \$110,157,168.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). La distribución por concepto del gasto en el ejercicio de sus programas correspondientes, será definida conforme el propio Poder lo determine.

**ARTÍCULO 9.** Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2016, importan la cantidad de: \$474,796,334.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); su distribución por concepto del gasto será definida conforme el propio Poder lo determine.

**ARTÍCULO 10.** Las erogaciones previstas para la Oficina del Ejecutivo en el año 2016, importan la cantidad de: \$24,197,967.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 11.** Las erogaciones previstas para los Órganos Administrativos Desconcentrados del Despacho del Ejecutivo en el año 2016, importan la



cantidad de \$82,802,256.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

|                                             |                 |
|---------------------------------------------|-----------------|
| Secretaría Particular                       | \$31,040,651.00 |
| Vocero del Gobierno del Estado              | \$34,938,296.00 |
| Consejería Jurídica del Gobierno del Estado | \$7,120,884.00  |
| Secretaría Privada                          | \$9,702,425.00  |

**ARTÍCULO 12.** Las erogaciones previstas para las Dependencias en el año 2016, importan la cantidad de: \$3,766,973,192.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

|                                             |                  |
|---------------------------------------------|------------------|
| Secretaría de Infraestructura y Transporte  | \$113,729,762.00 |
| Secretaría de Gobierno                      | \$168,067,288.00 |
| Secretaría de Finanzas y Planeación         | \$493,668,401.00 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  | \$86,567,714.00  |
| Secretaría de Turismo                       | \$79,303,148.00  |
| Secretaría de Educación y Cultura           | \$247,808,495.00 |
| Secretaría de Desarrollo Económico          | \$50,524,733.00  |
| Oficialía Mayor                             | \$449,432,348.00 |
| Procuraduría General de Justicia del Estado | \$558,843,557.00 |
| Secretaría de la Gestión Pública            | \$91,806,954.00  |
| Secretaría de Salud                         | \$54,040,903.00  |



|                                               |                  |
|-----------------------------------------------|------------------|
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural | \$310,171,700.00 |
| Secretaría de Seguridad Pública               | \$846,032,967.00 |
| Secretaría de Ecología y Medio Ambiente       | \$64,231,976.00  |
| Secretaría de Desarrollo Social e Indígena    | \$72,240,854.00  |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social     | \$80,502,392.00  |

El ejercicio de los recursos será conforme a la apertura programática correspondiente a los programas presupuestarios que le haya sido autorizada a cada una de las Dependencias señaladas y estará vinculado al comportamiento de las condiciones económicas y sociales, y en su caso, se redistribuirá de acuerdo con los requerimientos que demande el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2016, correspondientes a las Entidades Paraestatales de control presupuestal directo, cuyos programas están incluidos en este presupuesto, importan la cantidad de: \$11,196,783,960.00 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y se distribuirán de la siguiente manera:

|                                                                         |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Servicios Educativos de Quintana Roo                                    | \$5,336,909,973.00 |
| Colegio de Bachilleres                                                  | \$674,797,608.00   |
| Centro de Estudios de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos” | \$36,545,053.00    |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo          | \$245,310,812.00   |



|                                                                                                        |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo                                    | \$209,237,995.00   |
| Instituto de Capacitación para el Trabajo                                                              | \$79,780,483.00    |
| Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos                                               | \$63,109,010.00    |
| Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto                                               | \$27,810,422.00    |
| Universidad Tecnológica de Cancún                                                                      | \$46,160,295.00    |
| Universidad Tecnológica de la Riviera Maya                                                             | \$20,598,860.00    |
| Universidad de Quintana Roo                                                                            | \$375,171,814.00   |
| Universidad del Caribe                                                                                 | \$116,915,894.00   |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia                                                      | \$379,857,703.00   |
| Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo                                                 | \$164,248,525.00   |
| Instituto Quintanarroense de la Mujer                                                                  | \$48,123,006.00    |
| Sistema Quintanarroense de Comunicación Social                                                         | \$60,497,967.00    |
| Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo                               | \$30,641,560.00    |
| Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología                                                        | \$21,867,194.00    |
| Servicios Estatales de Salud                                                                           | \$2,718,910,003.00 |
| Comisión de Agua Potable y Alcantarillado                                                              | \$63,644,422.00    |
| Órgano Técnico Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Quintana Roo | \$900,000.00       |
| Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado                                               | \$1,323,070.00     |
| Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo                                                         | \$52,500,000.00    |
| Universidad Politécnica de Quintana Roo                                                                | \$23,967,630.00    |
| Universidad Tecnológica de Chetumal                                                                    | \$12,820,075.00    |
| Universidad Politécnica de Bacalar                                                                     | \$13,592,086.00    |
| Fideicomiso de Promoción Turística de Othón P. Blanco                                                  | \$8,820,000.00     |



|                                                     |                  |
|-----------------------------------------------------|------------------|
| Fideicomiso de Promoción Turística de Solidaridad   | \$169,785,000.00 |
| Fideicomiso de Promoción Turística de Benito Juárez | \$192,937,500.00 |

En los organismos descentralizados Servicios Educativos de Quintana Roo y Servicios Estatales de Salud, están previstas las erogaciones de los fondos de aportaciones para la educación básica y normal y, para los servicios de salud, respectivamente. La distribución y ejecución de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, este Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables. Dicha previsión podrá modificarse de conformidad con los montos que el Ejecutivo Federal autorice.

En el presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, están previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de programas alimenticios y de asistencia social.

En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, están previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y este Decreto.

En el presupuesto asignado a los Servicios Educativos de Quintana Roo, el Colegio de Bachilleres, el Centro de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Instituto Tecnológico



Superior de Felipe Carrillo Puerto, la Universidad Tecnológica de Cancún, Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, Universidad de Quintana Roo, Universidad del Caribe, Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Universidad Politécnica de Quintana Roo, Universidad Tecnológica de Chetumal, y la Universidad Politécnica de Bacalar, se encuentra previsto el ejercicio de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto sobre nómina.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016, se tiene contemplado un monto destinado a financiar la realización de actividades directamente vinculadas al fomento de una cultura científica, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico; cuyo importe asciende a \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N), el cual se encuentra integrado dentro del presupuesto asignado al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. Para el ejercicio de este recurso se estará a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y a lo que la propia Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo señale.

**ARTÍCULO 14.** Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de: \$151,283,744.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de



Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 15.** Las erogaciones previstas para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de \$40,186,456.00 (CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Las erogaciones previstas para el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de \$31,838,556.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 17.** Las erogaciones previstas para el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de \$26,261,802.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.



**ARTÍCULO 18.** Las erogaciones previstas en el año 2016, para el Ramo General de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, importan la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 19.** Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública en el año 2016, importan la cantidad de: \$2,703,714,767.00 (DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

En este concepto se encuentran previstos los recursos provenientes de los fondos de aportaciones para la infraestructura social estatal, de aportaciones múltiples en sus componentes de infraestructura básica e infraestructura superior, de aportaciones especiales y recursos extraordinarios, así como del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas.

Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública se ejercerán a través de las diferentes modalidades, en los términos de la legislación y normatividad aplicables, así como también en el cumplimiento de convenios establecidos con los Gobiernos Federal y Municipal.

**ARTÍCULO 20.** Los recursos previstos en el Ramo General de Reserva de Contingencia para el año 2016, importan la cantidad de \$124,354,901.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).



Los recursos previstos con cargo a la Reserva de Contingencia, serán destinados a cubrir los gastos que por su carácter de imprevisibles, no pueden especificarse en el presupuesto respectivo de las Dependencias, Entidades u otro ramo de gasto.

Los recursos previstos para este apartado serán destinados también para cubrir gastos para nuevos programas o proyectos, no considerados en este Presupuesto o para complementar los programas ya existentes en las Dependencias y Entidades.

La ministración de las asignaciones previstas para este rubro se sujetará a las normas que al efecto establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 21.** El gasto asignado para la Deuda Pública del Gobierno Estatal y su servicio para el año 2016, importa la cantidad de: \$1,925,067,773.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

|                                                   |                    |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| Costo financiero de la deuda                      | \$1,915,192,773.00 |
| Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | \$9,875,000.00     |

**ARTÍCULO 22.** Los recursos previstos para las participaciones y aportaciones a Municipios del Estado en el año 2016, importan la cantidad de: \$3,485,549,469.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); ésta podrá modificarse de conformidad con el monto



de los ingresos que por acciones de coordinación fiscal federal realice el Estado y que incidan en su distribución en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

## **Capítulo segundo**

### **Transferencia de gasto federalizado del Ramo 28 y 33.**

**ARTÍCULO 23.** En las erogaciones a que se refiere el artículo 22° anterior, están previstos los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y para la Infraestructura Social Municipal. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y este Decreto.

## **Título Tercero**

### **Adecuaciones y Ejercicio del presupuesto de egresos**

#### **Capítulo Primero**

#### **Adecuaciones y reservas**

**ARTÍCULO 24.** El Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales, en el marco de la federalización del Gasto Público, la transferencia de funciones, programas y recursos.

**ARTÍCULO 25.** Se faculta al Ejecutivo Estatal, a incluir durante el presente ejercicio fiscal, nuevas Dependencias y Entidades además de las señaladas en este Decreto, que sean creadas en los términos de Ley, en tal caso se



deberá previamente obtener, de la Secretaría, el monto de los recursos a ejercer durante el presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 26.** En el ejercicio de su presupuesto, las Instituciones Públicas Gubernamentales se sujetarán estrictamente a los calendarios presupuestales que les apruebe la Secretaría, la que en su caso y según disponibilidades, podrá autorizar las adecuaciones de los mismos. Las ministraciones de fondos serán cubiertas por la Secretaría, de conformidad con el calendario que ésta establezca y de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 27.** Las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos para los Dependencias, Entidades del Ejecutivo y Órganos Autónomos, señalan el monto de las erogaciones que realizarán durante el ejercicio. Estas erogaciones podrán modificarse cuando se trate de gastos de ampliación automática o en los casos en que lo señalen los términos de los convenios de aportación y reasignación de recursos federales y estatales no contemplados en este Decreto, siempre y cuando cuenten con la previa autorización de la Secretaría.

Se consideran gastos de ampliación automática: Las obligaciones derivadas de las relaciones laborales.

**ARTÍCULO 28.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar entre programas las economías que se obtengan como resultado de aplicar las normas de disciplina presupuestal. En este mismo sentido,



podrá asignar las disponibilidades financieras, resultado de mejores condiciones de ingreso, a programas y proyectos que considere prioritarios. De los movimientos que se efectúen en los términos de este Artículo, el Ejecutivo informará a la Legislatura del Estado en la Cuenta Pública anual.

**ARTÍCULO 29.** La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos cuyos presupuestos están incluidos en este Decreto, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Cuando en el seguimiento del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con la aplicación programática aprobada;
- III. Cuando en el desarrollo de los programas se observen desviaciones que obstaculicen la acción de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos; y
- IV. En general, cuando no ejerzan su presupuesto con base en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado y a las normas que al efecto dicte el Ejecutivo, a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO 30.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones al monto del presupuesto aprobado a las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.



**ARTÍCULO 31.** Se autoriza a la Secretaría para que en el ejercicio fiscal del año 2016, considere las reservas necesarias a fin de estar en disponibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 32.** Las Dependencias, Entidades Paraestatales, Órganos Desconcentrados y Órganos Autónomos no deberán contraer obligaciones que comprometan recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales o adquirir obligaciones futuras si para ello no cuentan con la autorización de la Secretaría, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 33.** Las Dependencias y Entidades Paraestatales, se abstendrán de crear o participar en fideicomisos o convenios que comprometan recursos estatales, si no cuentan con la autorización del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

Los poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos del Estado se abstendrán de crear o participar en fideicomisos o convenios que comprometan recursos estatales, a menos de que cuenten con suficiencia presupuestal.

## **Capítulo Segundo**

### **Ejercicio del gasto y control presupuestal**

**ARTÍCULO 34.** Las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que esta determine, la información programática, presupuestal, contable, financiera y



aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestales que le sean autorizados mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO 35.** La ministración de las asignaciones previstas para gastos de inversión relacionados con la Obra Pública será competencia de la Secretaría de conformidad con la normatividad que ésta establezca y en proporción a la recaudación de ingresos que capte el Estado. La autorización de los programas y proyectos de inversión, el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de los mismos, es responsabilidad de la Secretaría y la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 36.** La administración, control y ejercicio de las asignaciones previstas en el presente Decreto para la Deuda Pública y las participaciones a Municipios del Estado, corresponderá a la Secretaría.

**ARTÍCULO 37.** En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios fiscales anteriores, los montos se harán con cargo a las partidas de gasto de la Dependencia o Entidad Paraestatal correspondiente en atención a los lineamientos que determine la Secretaría.

### **Capítulo Tercero**

#### **Disciplina, austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público**



**ARTÍCULO 38.** Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos deberán observar las normas de austeridad y disciplina presupuestal vigentes y las que se establezcan durante el presente ejercicio fiscal por la Secretaría.

**ARTÍCULO 39.** En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos observarán lo dispuesto en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 40.** Para los efectos del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores que podrán realizar las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos durante el año 2016, serán los siguientes:

| VOLUMEN ANUAL<br>PRESUPUESTADO EN<br>ADQUISICIONES Y SERVICIOS |           | MONTO MÁXIMO<br>DE CADA<br>OPERACIÓN QUE<br>PODRÁ<br>ADJUDICARSE<br>DIRECTAMENTE | MONTO MÁXIMO DE<br>CADA OPERACIÓN<br>QUE PODRÁ<br>ADJUDICARSE<br>HABIENDO<br>CONVOCADO A<br>CUANDO MENOS TRES<br>PROVEEDORES |
|----------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (PESOS)                                                        |           | (PESOS)                                                                          | (PESOS)                                                                                                                      |
| MAYOR DE                                                       | HASTA     |                                                                                  |                                                                                                                              |
| 1                                                              | 8,783,840 | 97,382                                                                           | 290,370                                                                                                                      |



|             |             |         |         |
|-------------|-------------|---------|---------|
| 8,783,841   | 24,182,340  | 130,930 | 405,060 |
| 24,182,341  | 47,132,800  | 199,387 | 515,996 |
| 47,132,801  | 80,340,000  | 166,262 | 580,204 |
| 80,340,001  | 100,692,800 | 178,136 | 647,803 |
| 100,692,801 | En adelante | 201,888 | 800,526 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la misma Ley citada y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría y la Oficialía Mayor.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública.

**ARTÍCULO 41.** Las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos deberán observar las normas que respecto a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de inversión relacionados con la obra pública, emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 42.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración y terminación de las transferencias y subsidios previstos en este Decreto con cargo a los presupuestos de las Dependencias, Entidades



Paraestatales y Órganos Autónomos. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de las mismas.

Para los efectos de este Decreto, las transferencias y subsidios consisten en:

- I. Las transferencias son las ministraciones de recursos estatales y federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, y en su caso, los Municipios; y
- II. Los subsidios son recursos que otorga el Gobierno Estatal a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar y fomentar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios, así mismo motivar la inversión y la innovación tecnológica, compensando costos de producción, de distribución u otros costos.

Los subsidios otorgados para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales se regularán por las disposiciones respectivas y serán autorizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría, en aquellos casos en que se considere necesaria tal medida.

**ARTÍCULO 43.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, estará facultado para realizar aportaciones o donaciones destinadas a los diferentes sectores de la población e instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Dichos recursos serán otorgados en forma directa o mediante la creación de fondos y fideicomisos.



**ARTÍCULO 44.** Las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Tesorería General del Estado y para su aplicación la Secretaría otorgará la autorización correspondiente. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

#### **Capítulo cuarto**

##### **Registro, Verificación y Evaluación**

**ARTÍCULO 45.** El registro del presupuesto de egresos y del ejercicio del gasto por parte de los entes públicos de los Poderes y Organismos Autónomos del Estado, atenderá a la normatividad conducente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la emitida por la CONAC para el ámbito estatal.

**ARTÍCULO 46.** La Secretaría y la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos.

**ARTÍCULO 47.** La Secretaría y las Dependencias ejecutoras de recursos relacionados con la Inversión Pública, mantendrán bajo su resguardo la documentación técnica, justificatoria y comprobatoria de los programas y proyectos que sustentan las erogaciones en este rubro, para efectos de los



análisis financieros e informes contables que requieran documentación para sustentar el registro contable.

**ARTÍCULO 48.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos deberán de ejercer su presupuesto de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el manejo presupuestal, además deberán atender a los criterios de honradez, disciplina y austeridad que tengan a bien dictar sus respectivos órganos de gobierno competentes.

La Legislatura del Estado, así como el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, revisará el presupuesto asignado a los Poderes Públicos y Órganos Autónomos del Estado, que haya ejercido de conformidad con las normas y criterios anteriormente señalados en el párrafo anterior

**ARTÍCULO 49.** Los poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos comunicarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal y programática que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de Enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se faculta al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, para que conforme a los programas, efectúe los traspasos y transferencias presupuestales que resulten procedentes como consecuencia de las adecuaciones a la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de compromisos que se deriven del cumplimiento de obligaciones laborales, de prestaciones, de aportaciones de seguridad social y de impuestos federales que las Dependencias o Entidades consideradas en los Artículos 12º y 13º de este Decreto, no pudieran cubrir por la modificación de su estructura o la extinción de la misma; la Secretaría se constituirá en responsable solidario para el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de los convenios que se establezcan para tal efecto.

**CUARTO.** Para el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados en el presente Decreto, las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos deberán establecer con claridad en su Programa Operativo Anual, los Programas Presupuestarios, proyectos y procesos a realizar en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de



Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado y las que defina el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría.

En mérito a todo lo expuesto y considerado, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos permitimos someter a la elevada consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes Puntos de:

### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, en los mismos términos en los que fue presentada.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO,  
EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A  
LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA**

| NOMBRES                                                                                                                          | A FAVOR | EN CONTRA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| <br><b>DIP. JUDITH RODRIGUEZ VILLANUEVA.</b>    |         |           |
| <br><b>DIP. IRAZU MARISOL SARABIA MAY.</b>      |         |           |
| <br><b>DIP. PABLO FERNÁNDEZ LEMMEN MEYER.</b> |         |           |
| <br><b>DIP. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER.</b>     |         |           |
| <br><b>DIP. MARCIA ALICIA FERNÁNDEZ PIÑA.</b> |         |           |